



RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DEL ANEXO V DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA). (EXPTE: 06-2024).

En relación con el expediente n.º 06-2024 de contratación del **SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**, habiéndose detectado un error material en el Anexo V “Modelo de Proposición Económica” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se propone su subsanación mediante la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2025, este órgano de contratación inició expediente de contratación para el **SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**, mediante procedimiento abierto y número de expediente 06-2024, cuya licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del ICA en fecha 31 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de dicho expediente establece en su Cláusula 8ª que la duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual, con posibilidad de DOS PRÓRROGAS anuales adicionales, hasta un máximo de CUATRO AÑOS.





TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas en fecha 19 de septiembre de 2025, y antes del momento de la calificación de la documentación, se ha detectado un error material en el Anexo V “Modelo de Proposición Económica” del referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por cuanto se solicitaba a los licitadores que consignaran el precio total del servicio, tanto en letra como en número, así como su descomposición en precios unitarios por categorías profesionales en un modelo de tabla que contenía un periodo de tiempo de (4) CUATRO AÑOS, sin separación entre la duración inicial del contrato (DOS AÑOS) y las posibles prórrogas adicionales (DOS AÑOS).

CUARTO.- Este error, de carácter puramente material, dificulta la correcta evaluación de la oferta económica para el periodo inicial de dos años y el cálculo del valor a efectos de las prórrogas, pero es susceptible de corrección sin alterar la igualdad de condiciones entre los licitadores, ni el contenido esencial de las ofertas presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.





SEGUNDO.- El artículo 122 de la LCSP, en su apartado 1, establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares, una vez aprobados, solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, como el caso que nos ocupa.

TERCERO.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a la Administración para rectificar errores materiales o de hecho en cualquier momento, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

CUARTO.- Dado que el error es material, identificable y común a todos los licitadores, y que la corrección no implica la modificación de las proposiciones económicas o precio ofrecidos, sino únicamente su imputación temporal, se considera procedente el trámite de subsanación.

RESUELVO

PRIMERO.- Reconocer el error material detectado en el en el Anexo V “Modelo de Proposición Económica” del referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), relativo a la solicitud del precio total por un periodo de cuatro (4) años en lugar de la desagregación por el periodo inicial de dos (2) años y el coste de las (2) prórrogas adicionales, en su caso.

SEGUNDO.- Requerir a todos los licitadores que hayan presentado proposición económica para el referido expediente nº 06-2024 para que, en el plazo improrrogable CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, procedan a subsanar el error material presentando el Anexo V de la Proposición Económica, debidamente cumplimentado, según el nuevo modelo que se adjunta a la presente Resolución





y de acuerdo con los criterios de presentación de proposiciones establecidos en la Cláusula 12ª del PCAP.

TERCERO.- Advertir que la no subsanación en el plazo establecido o la presentación de documentación que contenga errores no subsanables conllevará la exclusión de la oferta económica del licitador.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del ICA a los efectos de notificación a todos los licitadores y terceros interesados.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Manuel Cebrián López

(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de N.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en, C/, número, para concurrir a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL **SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO PÁRRAGA DE MURCIA PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre *(propio o de la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **el siguiente PRECIO, IVA excluido:**

(en letra) euros, (en número) euros.

Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%):

(en letra).....euros, (en número)euros.





PRECIO, IVA incluido:

(en letra)euros, (en
número) euros.

La referida proposición económica resulta de aplicar los siguientes precios unitarios para cada categoría profesional y anualidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Importe €
AÑO 2025:			
Gestor técnico	1.620	x €/h	X €
Personal técnico	3.240	x €/h	X €
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	x €/h	X €
COSTE TOTAL 2025:	5.860		
AÑO 2026:			
Gestor técnico	1.620	x €/h	X €
Personal técnico	3.240	x €/h	X €
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	x €/h	X €
COSTE TOTAL 2026:	5.860		
OFERTA ECONOMICA 2 AÑOS (2025-26):	17.720		X €
IVA 21%:			
OFERTA ECON. 2 AÑOS (IVA incluido):			X €





Adicionalmente, en caso de aplicación de las **prórrogas anuales** (hasta un máximo de dos anualidades) previstas en la Cláusula 8 del presente Pliego, realizamos la siguiente propuesta de precios unitarios que se detalla en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Nº Horas/Año	Precio/Hora	Importe €
PRÓRROGA PRIMERA ANUALIDAD:			
Gestor técnico	1.620	x €/h	X €
Personal técnico	3.240	x €/h	X €
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	x €/h	X €
COSTE PRIMERA ANUALIDAD:	5.860		X €
PRÓRROGA SEGUNDA ANUALIDAD:			
Gestor técnico	1.620	x €/h	X €
Personal técnico	3.240	x €/h	X €
Personal de montaje, carga y descarga	1.000	x €/h	X €
COSTE SEGUNDA ANUALIDAD:	5.860		X €

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último).

